



ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-01/08-07-2025 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL ENVÍO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y C. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 36 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 28 DE LA LEY NÚMERO 250 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 7 FRACCIÓN IX, 10 FRACCIÓN IV Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y 6, 7, 8 FRACCIONES IV, VII Y XXI, 10 FRACCIÓN XIII, 11 FRACCIÓN I Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; Y

CONSIDERANDO

- I. Que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP), es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho



a la información y a la libertad de expresión, de acuerdo con lo que establece el artículo 67 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II. Que en el marco de las reformas en materia de simplificación orgánica, el artículo 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones de los Estados definirían las competencias de los órganos encargados de la Contraloría, como responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- III. Que la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz, Ing. Norma Rocío Nahle García, remitió al Congreso local la Iniciativa de Decreto de reforma constitucional, publicada en la Gaceta Legislativa N.º 36 del 25 de abril de 2025, en la cual se planteó entre otras consideraciones, que los órganos internos de control serían responsables de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, así como conocer de los recursos de revisión en contra los actos de los sujetos obligados.
- IV. Que el 10 de junio de 2025, el Congreso del Estado de Veracruz aprobó el dictamen por el cual se extinguió el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), lo cual fue formalizado mediante el Decreto Número 249, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 11 de junio de 2025, en el Tomo CCXI, número extraordinario 232.
- V. Que dicho Decreto Número 249, reformó el artículo 6 de la Constitución local, estableciendo que:



"...

La información o documentación que los sujetos obligados generen o posean por cualquier título es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fijen la Constitución Federal y las leyes.

Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes de la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos. En términos de éstas, los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos del Estado serán responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, siendo competentes para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados respectivos.

Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos emitidos por el Congreso de la Unión, donde se establecen las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

..."

- VI. Que el 30 de junio de 2025 se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VII. Que los artículos 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 28 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalan que las autoridades garantes, como lo es la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para el ejercicio y desempeño de las atribuciones conferidas, tendrán la naturaleza jurídica, adscripción y estructura administrativa que se establezca en sus respectivos reglamentos interiores o análogos o acuerdos de carácter general, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Que en este nuevo orden constitucional, la Contraloría debe ejercer funciones como autoridad garante, incluyendo: resolver recursos, coadyuvar en capacitación, imponer sanciones, promover principios de transparencia y protección de datos, además de integrar mecanismos de seguimiento, evaluación, interpretación normativa, atención de personas en situación de vulnerabilidad y publicación de resoluciones, entre otras.
- IX. Que en la Ley Número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se establece la estructura que conforma la Contraloría, por lo que se requiere armonizar la Ley con el nuevo marco constitucional y legal, en materia de transparencia y protección de datos personales, observando en todo momento el principio de jerarquía normativa.
- X. Que esta necesidad administrativa y jurídica, fue señalada por la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, a



través del oficio CEAPP/C/139/2025, solicitando al Pleno de la CEAPP, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VI de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, valorara promover una iniciativa de reforma a la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

XI. Que la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 34 fracción VI, señala que tienen el derecho de iniciar leyes y decretos, los organismos autónomos del Estado, como lo es la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

XII. Que con fundamento en el artículo 7 fracción IX, de la Ley 586 de la materia, así como los diversos 6, 7 y 8 fracción IV, VII y XXI del Reglamento Interior, el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, como máximo Órgano de decisión, tiene la atribución de aprobar la estructura orgánica de dicha Comisión y sus modificaciones y que tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-01/08-07-2025

PRIMERO. Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la persona Titular de la Contraloría, realicen las gestiones y/o adecuaciones administrativas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a las reformas



**Comisión Estatal para la
Atención y Protección de
los Periodistas**

constitucionales y legales, que facultan a esta última como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco. -----

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO
PRESIDENTE

C. TULIO MORENO ALVARADO
SECRETARIO EJECUTIVO